Firmado digitalmente por APAZA MINI Karina Lizette FAU 20551239692 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.11.2021 12:20:13 -05:00

Resolución Directoral

Breña, 04 de Noviembre del 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000227-2021-ORH/MIGRACIONES

VISTOS:

El Memorando N° 007738-2021-DIROP/MIGRACIONES de la Dirección de Operaciones, el Informe N° 00266-2021-JZ2PIU/MIGRACIONES de la Jefatura Zonal de Piura y;

CONSIDERANDO:

El artículo 41 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional De Migraciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES de fecha 03JUL2020, que establece que la Oficina de Recursos Humanos es el órgano de apoyo responsable de conducir, implementar y supervisar todos los procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en MIGRACIONES; orientando sus actividades para lograr la mayor contribución, integración, identificación, motivación, compromiso del personal para el cumplimiento de la misión, objetivos y metas de MIGRACIONES;

Por otro lado, la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que señala en su artículo 6° que la Oficina de Recursos Humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Mediante la Resolución de Superintendencia Nº 00000004-2021-MIGRACIONES, de fecha 05 de enero del 2021; el Superintendente Nacional de MIGRACIONES, entre otros, delega al Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, la facultad de autorizar los viajes al interior del país en comisión de servicio, que excedan los quince (15) días calendarios;

Con el documento de visto, la Dirección de Operaciones, sustenta la necesidad de que, un servidor de la Jefatura Zonal de Piura, cumplan con las funciones de control migratorio en el Puesto de Control Fronterizo “Espíndola”;

Así también, se advierte que el Puesto de Control Fronterizo “Espíndola” se encuentran ubicado en la sierra piurana, en la frontera con la República del Ecuador con dirección Calle Puente Espíndola 00004, Caserío Puente Espíndola en el distrito de Ayabaca, en el departamento de Piura;

En ese sentido, a efectos de cubrir la necesidad de servicios del Puesto de Control Fronterizo “Espíndola”, y teniendo en consideración las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo en relación al Estado de Emergencia Sanitaria por el Covid-19, resulta procedente la autorización por más de quince (15) días calendarios al servidor que se detallan a continuación:

Nombre y Apellidos	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
CARLOS EDUARDO ARCELA PEREZ	ESPINDOLA	16/11/2021	01/12/2021

En ese sentido, en cumplimiento de las funciones establecidas por en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional De Migraciones aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 153-2020-MIGRACIONES, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y la Resolución de Superintendencia Nº 00000004-2021-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, el viaje por más de quince (15) días calendarios, al servidor que se detalla a continuación:

Nombre y Apellidos	PCF	PERIODO	
		DEL	AL
CARLOS EDUARDO ARCELA PEREZ	ESPINDOLA	16/11/2021	01/12/2021

De conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, la misma que se encontrará sujeta al vínculo contractual del servidor antes mencionado.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Dirección de Operaciones la supervisión y aplicación de las rendiciones de cuentas de viáticos y gastos conforme a lo señalado en las disposiciones de la materia.

Artículo 4.- NOTIFÍQUESE al servidor que se menciona en el artículo 1° de la Presente resolución, a la Jefatura Zonal de Piura, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a los Responsables de Planillas y Legajos de la Oficina General de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese

KARINA LIZETTE APAZA MINI
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE